



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Secretaría General

Secretaría
- Alcalde

Ilmo. Sr.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

Se adjunta ejemplar original del convenio de colaboración suscrito entre esta Consejería y ese Ayuntamiento, en materia de lucha contra la economía irregular, una vez suscrito por el Sr. Consejero.

EL SECRETARIO GENERAL- Daniel Mazón Sánchez



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Registro General de Entrada

Fecha de Registro: 31/01/17 15:12

Numero: 2017000964

26/01/2017 11:37:13

Firma: MAZÓN SÁNCHEZ, DANIEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0050461c-aad04-4d97-797857127964





Región de Murcia



Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR**

En Murcia, a 26 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en su calidad de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio, publicado en el BORM nº 152 (suplemento 2), de 4 de julio de 2015, autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2016.

Y de otra, D. José Moreno Medina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.





Región de Murcia



Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz

EXPONEN:

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

La lucha contra la economía irregular constituye, por tanto una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Esta colaboración está prevista en el Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 y acordado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas





Región de Murcia



Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz establecerán cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Cada una de las partes podrán a disposición de la otra las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.





Segunda. Actuación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz colaborará con la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

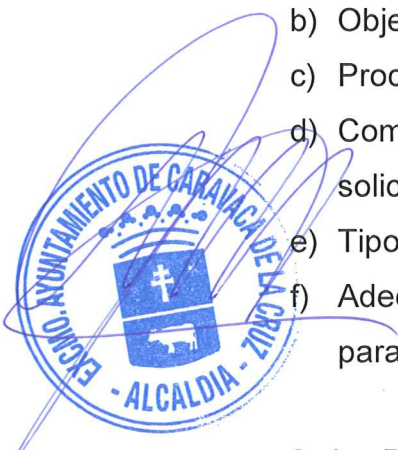
En el marco de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta se determinará la documentación objeto de examen entre las partes.

Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de Trabajo.

1. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará peticiones de solicitud de datos incluyendo los siguientes extremos:

- a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.
- b) Objeto del suministro de información.
- c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- e) Tipo de información solicitada.
- f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades





económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por haber detectado realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. Colaboración y Asistencia.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz prestará a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.





4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

- a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.
- d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.





- b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.

Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Séptima. Protección de datos.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. Confidencialidad de los datos.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.





Región de Murcia



Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz

Novena. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.

Décima. Modificación del Convenio.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima. Régimen jurídico y Orden jurisdiccional competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se





Región de Murcia



Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz

resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Décimo tercera. Extinción.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

Handwritten signature of José Moreno Medina in blue ink over the official seal.

José Moreno Medina

POR LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO

Handwritten signature of Juan Hernández Albarracín in blue ink.

Juan Hernández Albarracín